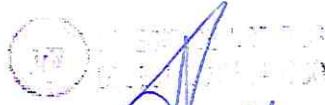


CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS  
DE JALISCO.  
PRESENTE:



anexo 3 hojas

0295 '22 FEB -1 A11 51

Guadalajara, Jalisco, 01 de Febrero del 2022.

COLEGIO DE NOTARIOS

Los abajo firmantes Notarios Públicos en ejercicio nos dirigimos a nuestro Consejo preocupados ante la Propuesta de Adición al artículo 121 Constitucional, motivo por el cual por nuestra cuenta nos hemos reunido para expresar de manera escrita según el anexo que adjuntamos, nuestro sentir ante dicha iniciativa y solicitarles que por todos los medios posibles se difunda ante el gremio completo nuestro posicionamiento y obtener una propuesta general de los Notarios de Jalisco.

ATENTAMENTE

Dr. José Roberto CHAVEZ DE LOS RIOS NOTARIA 38 ZAPORAN

ARMANDO SAUCHEL ARAMBURU . NOTARIA 2 ZAPORAN

MAESTRO CARLOS F. CASTAÑEDA D.M.A.

Ponciano Javier Castañeda Romero

MIGUEL HEDRO M. NOT 31 ZAPORAN

Salvador Oropeza Casillas  
NOT 29 - ZAP

JOSE ANTONIO GONZALEZ ROMERO  
NOTARIO 135 - DE GUADALAJARA

# ANALISIS DE LA INICIATIVA DE ADICION AL ARTICULO 121 CONSTITUCIONAL.

El presente estudio se sustenta bajo cuatro vertientes que son:

- 1.- Error en la viabilidad del decreto.
- 2.- Violacion al Pacto Federal.
- 3.- Violación a los Derechos Humanos.
- 4.- Consideraciones generales y conclusión.

## ERROR EN LA VIABILIDAD DEL DECRETO

Nuestra República se integró históricamente bajo un Pacto que suscribieron varios Estados para Constituirse en una República Federal, para lo cual los Estados integrantes de esa Federación declinaron ceder porciones de su soberanía en favor de un Estado Federal. La regulación de las facultades se concentró fundamentalmente en el Artículo 73 de la Constitución Federal que contiene de manera taxativa y limitativa cuales son las atribuciones que corresponden al Gobierno Federal, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas a los Estados Federativos en los artículos 117, 118, 119, 120 y 121 de la Constitución Federal.

Ahora bien, todas las materias que no se desprendan de ese artículo, facultades, derechos, atribuciones, etc, pertenecen en exclusiva a los Estados integrantes de la Federación, es lo que la Doctrina Constitucional ha denominado FACULTADES RESIDUALES. Lo anterior se fundamenta en el artículo 124 de la Constitución que a la letra dice:

“Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios Federales, se entienden reservadas a los Estados”.

Como la iniciativa en comento No involucra al señalado artículo 73, es la razón por la que consideramos “Que no existe viabilidad del decreto de adición”, por ser el artículo 73 la fuente primigenia de donde surgen las atribuciones para el Gobierno Federal, y por más que el Decreto se vincule al diverso artículo 121 (que lo mismo podría ser a cualquiera otro de la Constitución) deja de tener el error de fundamentación y de procedencia.

## VIOLACION AL PACTO FEDERAL

Como consecuencia de lo razonado en el punto anterior, la iniciativa propuesta, viola el Pacto Federal, ya que al no haberse propuesto incluir también una fracción en el artículo 73 que dijera palabras más palabras menos lo siguiente: "El Congreso Federal queda facultado para expedir leyes que establezcan los principios y bases que armonicen y homologen la organización y funcionamiento de la función Notarial en las Entidades Federativas". En tales condiciones la iniciativa se encuentra coja y sin posibilidades de poder caminar legalmente.

Además, la actividad Notarial es y debe seguir siendo una facultad de las Entidades Federativas por tener su origen en la Legislación Civil de cada Estado y en sus Leyes especiales, como son las Leyes del Notariado, bajo las cuales se regula con plenitud todos sus aspectos de funcionamiento tales como Requisitos para Ingresar, Exámenes, Condiciones de Ejercicio, Prohibiciones, Sanciones, etc., pero todo acorde con las características Sociológicas, Económicas, Poblacionales y Culturales de cada Entidad Federativa, elementos que deben ser respetados por constituir la Idiosincrasia regional de la República, la cual es puricultural conforme al artículo 2° Constitucional.

## VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

En la iniciativa se violentan los Derechos Humanos de todos los Notarios del País por las siguientes razones:

1.- Establecer un retiro forzado a los 75 años, sin ninguna razón o motivo, además de injusto es ilegal. La edad es una condición humana innegable, sin embargo fijar a raja tabla 75 años, estimamos es una apreciación injusta, porque un Notario de esa edad como cualquiera otra persona, se encuentra en la madurez de la vida, con la sapiencia producto de largos años de vida profesional, esto es, si no se encuentra afectado de alguna enfermedad grave o inhabilitante, tiene un rendimiento o eficiencia laboral al 100%. Nada ni nadie es eterno, por lo que creemos que el retiro de la actividad notarial, debe ser producto de una decisión responsable de cada quien o de la muerte.

En las leyes notariales de las Entidades Federativas se establecen normas que vigilan con especial cuidado las condiciones de salud mental y física de los Notarios para un óptimo desempeño de su actividad, lo cual garantiza la seguridad jurídica y validez plena de sus actuaciones.

2.- La iniciativa en comento viola el cuarto párrafo del artículo 1° Constitucional ya que limitar el ejercicio Notarial hasta los 75 años, resulta discriminatorio por razón de edad; se viola también el artículo 5° Constitucional porque se privaría a los Notarios del ejercicio de un trabajo o Profesión lícita, violandose por lo consiguiente los diversos tratados internacional que existen sobre esta materia y de los cuales México forma parte por haberlos suscrito.

3.- A mayor abundamiento la iniciativa incurre en un agravio al Notariado, porque en un acto de suprema ingratitud, desconoce sin ningún miramiento ni consideración toda una vida de los Notarios por cuya actividad fue y es un retenedor de impuestos tanto Federales como Estatales y Municipales, por sumas millonarias y lo que es más significativo de forma gratuita, sin retibucion alguna. Estimamos ante lo expuesto, que los Estados y los Municipios nos deberían cubrir una pensión calculada en base a lo recaudado durante toda la actividad Notarial, eso es lo justo, y no darnos un punta pie al cumplir 75 años como lo pretende la iniciativa.

## CONSIDERACIONES GENERALES

Los demás aspectos de la iniciativa como son lo referente a exámenes por oposición, la supresión de las figuras de Notarios Adjuntos, Auxiliares y Adscritos, al no otorgamiento de nombramientos nuevos, al uso de tecnologías digitales, etc, son aspectos o temas ya legislados en casi todas las Entidades Federativas porque todo lo anterior corresponde a ellas como parte de sus funciones o atribuciones residuales.

“La orden” a los Estados de la Federación para que en un plazo perentorio de un año adecuen sus constituciones locales a los lineamientos de la propuesta, es una groseria y falta de respeto al pacto Federal porque se violenta el principio de autonomia que a las Entidades Federativas les reconoce el artículo 124 Constitucional.

Los Notarios estamos obligados a no permitir y por lo menos tratar de impedir que dicha iniciativa prospere, ni aún con el gancho de elevar al rango constitucional la Función Notarial, el precio a cambio de ello es muy grande y no lo vale.

## CONCLUSION

Que por todo lo expuesto y fundado la iniciativa de adición al artículo 121 Constitucional SEA DESESTIMADA para cuyo objetivo todos los Notarios deberemos desde este momento informarlo a la Sociedad, comentarlo con los Legisladores Federales y Locales, con las Universidades y demás Instituciones Pensantes de la Nación, así como a la Unión Internacional del Notariado Latino a donde pertenecemos, para despertar la conciencia sobre la gravedad del momento al que nos enfrentamos y juntos como uno solo preservar nuestras Instituciones Jurídicas que son un legado de muchas generaciones que nos han precedido y que para lograrlo derramaron su sangre y perdieron su vida, debemos luchar para que nuestros hijos, reconozcan el valor de nuestro esfuerzo y sepan que nunca nos doblegamos ni ante la traición ni ante el populismo de cuarta.